

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**344** *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1986, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de un prototipo de balanza, marca «Cobos», modelo Monogranatario, fabricada por «Cobos, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Cobos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Calabria, números 236-240, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de una balanza, marca «Cobos», modelo Monogranatario.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; el Real Decreto 1519/1986, de 25 de julio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden de Presidencia del Gobierno, de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la Norma Nacional Metroológica y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la Entidad «Cobos, Sociedad Anónima», la balanza, marca «Cobos», modelo Monogranatario, de clase de precisión fina (II) y de alcance máximo 301 g, con escalón de 0,01 g y cuyo precio máximo de venta al público será de 17.300 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Las balanzas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Cobos».  
Modelo: Monogranatario.  
Indicación de la clase de precisión: (II).  
Alcance máximo en la forma: Max. 301 g.  
Alcance mínimo en la forma: Min. 0,5 g.  
Escalón de verificación y real:  $e = d = 0,01$  g.  
Carga límite:  $Lim = 800$  g.  
Límites de temperatura de funcionamiento:  $0^{\circ} C/40^{\circ} C$ .  
Signo de aprobación de modelo:

0107

86062

Madrid, 11 de diciembre de 1986.—El Subdirector general, P. A., José Luis Flores-Calderón Alvarez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**345** *REAL DECRETO 2729/1986, de 30 de diciembre, por el que se crea el Instituto Nacional de Educación Física de León.*

La dimensión y contenido de la demanda educativa en la Comunidad de Castilla y León y las previsiones de demanda de profesionales en este sector hacen aconsejable la creación en León de un Instituto Nacional de Educación Física para la formación, especialización y perfeccionamiento del Profesorado de Educación Física, de acuerdo con la Ley 13/1980, de 31 de marzo, y el Real Decreto 790/1981, de 24 de abril.

En su virtud, previos los informes de la Junta de Castilla y León y del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Instituto Nacional de Educación Física de León, cuya titularidad ostentará la Administración del Estado.

Art. 2.º 1. Se encomienda a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a las previsiones del Real Decreto 2469/1982, de 12 de agosto, la gestión del Instituto Nacional de Educación Física de León, en los términos del convenio suscrito entre dicha Comunidad y el Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Cultura.

2. La gestión del Instituto Nacional de Educación Física de León podrá ser encauzada por medio de una Comisión que agrupe en su seno a todas las instancias interesadas en el funcionamiento del referido Centro.

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**346** *REAL DECRETO 2730/1986, de 30 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical la Academia de Música «Real Musical Asturias», de Oviedo (Asturias).*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo 23, y el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, con informe favorable de la Inspección General de Conservatorios de Música, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de Grado Elemental, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral 2», «Piano», «Violín», «Violonchelo» y «Flauta», a la Academia de Música «Real Musical Asturias», sito en la calle Principado, 9, de Oviedo (Asturias), que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Oviedo, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**347** *ORDEN de 2 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 384/1983, promovido por don José Vilanova Puigbó, contra Resolución de 24 de mayo de 1983 de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 384/1983, interpuesto por don José Vilanova Puigbó, contra Resolución de 24 de mayo de 1983 de este Ministerio, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1984, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vilanova Puigbó contra el acuerdo de la Dirección General de Minas de 19 de abril de 1978 y el de 24 de mayo de 1978, del Ministerio de Industria y Energía que rechazó la alzada formulada contra el anterior, por el que se autorizó a don José Manasanch Civit la modificación y modernización del taller de agua potable que mana de una finca de su propiedad sita en el término municipal de Vallbona de las Monjas, provincia de Lérida; actos que declaramos conforme a derecho y desestimamos los demás pedimentos de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a don José Manasanch Civit para que en el término de nueve días pueda personarse en estos autos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 2 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980).-El Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**348** *ORDEN de 12 de diciembre de 1986, de extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Martos A, B, C, D y E».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Martos A, B, C, D y E», expedientes números 1190 a 1194, otorgados por Real Decreto 807/1982, de 12 de febrero, se extinguieron por renuncia de sus titulares «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima», (HISPANOIL), «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON) y «Texaco (Spain), Inc.» (TEXSPAIN).

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declaran extinguidos, por renuncia de sus titulares, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Martos A, B, C, D y E», expedientes números 1190 a 1194, y cuyas superficies vienen definidas en el Real Decreto 807/1982, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), por el que se otorgaron los permisos.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, las áreas extinguidas revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables, a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, y del Real Decreto 807/1982, por el que fueron otorgados los permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 12 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director General de la Energía.

**349** *RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan tres aparatos receptores de televisión, marcas «Elbe», «G. P.» y «Krone», fabricados por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en Barcelona.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Moyanés, números 19 al 27, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de tres aparatos receptores de televisión, fabricados por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en 08014-Barcelona, calle Moyanés, 19 al 27;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1096-B-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-ELB-IA-01 (TV), han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0024, con fecha de caducidad del día 3 de julio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de julio de 1987, definiendo, por último, como características técnicas

para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Elbe», modelo 1402.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: No.

Marca «G. P.», modelo 14".

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: No.

Marca «Krone», modelo 14".

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: No.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**350** *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se homologa el Acuerdo Colectivo de mandarina satsuma con destino a su industrialización.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria relativa a la solicitud de homologación de un Acuerdo Colectivo de mandarina satsuma para industria, acogido a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, formulada por la Asociación Profesional de Cooperativas Productoras y Comercializadoras de Frutos del Campo y la Asociación Española de Fabricantes de Gajos Cítricos en Conserva, y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Real Decreto 2707/1983, de 7 de septiembre, en el Real Decreto 2348/1984, de 26 de diciembre, y en sus disposiciones complementarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa según el régimen establecido por la Ley 19/1982, de 26 de mayo, el Acuerdo Colectivo de mandarina satsuma para industria suscrito entre la Asociación Profesional de Cooperativas Productoras y Comercializadoras de Frutos del Campo y la Asociación Española de Fabricantes de Gajos Cítricos en Conserva (AEFA) así como su correspondiente Convenio de Campaña y Contrato-tipo, cuyos textos figuran en el anejo de esta disposición.

Segundo.-El periodo de vigencia del Acuerdo Colectivo será de un año a partir del 20 de octubre de 1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.